

Aspectos relevantes de las NIIF en Guatemala

El colegio de economistas, contadores públicos y auditores y administradores de empresas aprobó a través de la asamblea general extraordinaria del 18 de febrero de 1983, el acuerdo de creación de la comisión de principios de contabilidad y normas de auditoría del IGCPA. Sustitución de la comisión por el de comité de normas de contabilidad y Auditoría internacionales

En asamblea general extraordinaria el colegio de economistas y cpa, del 2 de marzo de 2001 en acta y acuerdo no. 2- 2000/2002, aprobó la sustitución de la comisión de normas de contabilidad y auditoría del IGCPA y dio su reconocimiento al comité de normas de contabilidad y auditoría internacionales. Sustitución de la comisión por el de comité de normas de contabilidad y auditoría internacionales En la misma acta se aprobó:

1. La sustitución de los 44 PCGA emitidos por la comisión de principios del IGCPA desde mayo de 1984, por las NIC emitidas por IASC y adoptadas por el IGCPA.
2. Que son de observancia general en Guatemala la aplicación de las NIC en todas las operaciones contables. Adopción de las normas internacionales de contabilidad en Guatemala

En la resolución de junta directiva del IGCPA, publicada el 4 de junio de 2001, se adoptó a partir del 1 de enero de 2002, el marco conceptual para la preparación y presentación de estados financieros (EF) y las NIC, como principios de contabilidad generalmente aceptados. Adopción de las normas internacionales de contabilidad en Guatemala

En una nueva resolución de la junta directiva del IGCPA publicada el 16 de julio de 2002, se derogó la anterior resolución y se adoptó el texto en español del marco conceptual para la preparación y presentación de los EF y las NIC, correspondientes a la versión publicada por el IASB con las normas existentes al 1 de enero de 2001. Adopción de las normas Internacionales de información financiera – **NIIF** - en Guatemala

Para dar paso a la adopción de las **NIIF** en Guatemala, la JD del IGCPA publicó en el diario oficial del 20 de diciembre de 2007, una resolución de la derogatoria de la resolución publicada el 16 de julio de 2002 y la correspondiente a la del 4 de junio de 2001. Adopción de las **NIIF** - en Guatemala

Derivado a que el CCPAG fue constituido el 28 de abril de 2005 y es la entidad rectora de la profesión, el mismo 20 de diciembre de 2007, la junta directiva del CCPAG publicó una resolución, producto de la aprobación de la asamblea general extraordinaria del 11 de diciembre de 2007, para adoptar el marco conceptual y las **NIIF** y sus interpretaciones. Las cuales tienen un efecto optativo para el período que inicie el 1 de enero de 2008 y obligatorios a partir de enero de 2009. Adopción de las normas internacionales de información financiera – **NIIF** - en Guatemala

En dicha resolución se indica que: las nuevas normas o modificaciones que emita el IASB, entren en vigencia en Guatemala en las fechas indicadas en las mismas. El texto en español corresponderá a la versión publicada por el IASB. Que son las **NIIF**? Las normas internacionales de información financiera – NIIFs las interpretaciones – iNIIF las NICs modificadas por: _ IASC mejoradas por _ IASB las interpretaciones – sic las NIIFs comprenden: objetivo de la **NIIF-1**

Asegurar que los primeros EF con arreglo a las **NIIF** de una entidad, así como su información financiera intermedia, relativos a una parte del período cubierto por tales estados financieros, contienen información de alta calidad que: objetivo de la **NIIF-1**

- (a) sea transparente para los usuarios y comparable para todos los períodos que se presenten;
- (b) suministre un punto de partida adecuado para la contabilización según las **NIIF** ; y
- (c) pueda ser obtenida a un costo que no exceda a los beneficios proporcionados a los usuarios. Adopción, por primera vez, de las **NIIF**

Una entidad aplicará la **NIIF 1**, en: (a) sus primeros estados financieros con arreglo a las **NIIF**; y (b) en cada informe financiero intermedio que, en su caso, presente de acuerdo con la NIC 34 información financiera intermedia, relativos a una parte del ejercicio cubierto por sus primeros estados financieros con arreglo a las **NIIF**. Adopción, por primera vez, de las **NIIF**

Los EF con arreglo a las **NIIF** son los primeros EF de la entidad según **NIIF** sí, por ejemplo, la misma: (a) ha presentado sus EF previos más recientes:

(i) Según requerimientos nacionales que no son coherentes en todos los aspectos con las **NIIF**; (ii) de conformidad con las **NIIF** en todos los aspectos, salvo que tales EF no contengan una declaración, explícita y sin reservas, de cumplimiento con las **NIIF**; adopción, por primera vez, de las **NIIF**

(iii) con una declaración explícita de cumplimiento con algunas **NIIF**, pero no con todas; (iv) según exigencias nacionales que no son coherentes con las **NIIF**, pero aplicando algunas **NIIF** individuales para contabilizar partidas para las que no existe normativa nacional; o (v) según requerimientos nacionales, aportando una conciliación de algunas de las cifras con las mismas magnitudes determinadas según las **NIIF**. Adopción, por primera vez, de las **NIIF**.

(b) ha preparado EF con arreglo a las **NIIF** únicamente para uso interno, sin ponerlos a disposición de los propietarios de la entidad o de otros usuarios externos; (c) ha preparado un paquete de información de acuerdo con las **NIIF**, para su empleo en la consolidación, que no constituye un conjunto completo de EF, según se define en la NIC 1 presentación de EF; o (d) no presentó EF en ejercicios anteriores. Adopción, por primera vez, de las **NIIF**

En general, la **NIIF 1**, exige que la entidad cumpla con cada una de las **NIIF** vigentes en la fecha de presentación de sus primeros estados financieros elaborados según las **NIIF**. En particular, esta **NIIF** exige que la entidad, al preparar el balance que sirva como punto de partida para su contabilidad según las **NIIF**, haga lo siguiente: adopción, por primera vez, de las **NIIF**

(a) reconocerá todos los activos y pasivos requerido por las **NIIF**;
(b) no reconocerá como activos o pasivos partidas que las **NIIF** no reconozcan;
(c) reclasificará los activos, pasivos y componentes del patrimonio neto, reconocidos según los PCGA anteriores, con arreglo a las categorías de activos, pasivos y patrimonio neto que corresponda según las **NIIF**; y
(d) aplicará las **NIIF** en la medición de todos los activos y pasivos reconocidos. Adopción, por primera vez, de las **NIIF**

La **NIIF 1**, establece dos categorías de exclusiones al principio general, el que debe de cumplir con todas y cada una de las **NIIF**:

(a) conceden exenciones de algunos requisitos de otras **NIIF**, tales como en: combinaciones de negocios, valor razonable, beneficios a empleados, arrendamientos, etc.
(b) prohíben la aplicación retrospectiva de algunos aspectos de otras **NIIF**, tal como en: la baja de activos y pasivos financieros o bien en los activos clasificados como mantenidos para la venta información comparativa según **NIIF**

Para cumplir con la NIC 1 presentación de estados financieros, los primeros estados financieros con arreglo a las **NIIF** de la entidad incluirán, al menos, un año de información comparativa de acuerdo con las **NIIF**. Información comparativa

En el caso de que los EF contengan un resumen de datos históricos o información comparativa con arreglo a los PCGA anteriores, la entidad:

(a) identificará de forma destacada esa información como no preparada con arreglo a las **NIIF**; y
(b) revelará la naturaleza de los principales ajustes que habría que practicar para cumplir con las **NIIF**. La entidad no necesitará cuantificar dichos ajustes. Explicación de la transición a **NIIF**

Los primeros EF con arreglo a las **NIIF** incluirán:

(a) conciliaciones de su patrimonio neto, según los PCGA anteriores, con el que resulte con

arreglo a las **NIIF** para cada una de las siguientes fechas:

- (i) la fecha de transición a las **NIIF**; y
- (ii) el final del último ejercicio contenido en los estados financieros más recientes que la entidad haya presentado aplicando los PCGA anteriores. Explicación de la transición a **NIIF**

(b) una conciliación de la pérdida o ganancia presentada según los PCGA

Anteriores, para el último ejercicio contenido en los EF más recientes, con su pérdida o ganancia según las **NIIF** para el mismo ejercicio; y

(c) si la entidad procedió a reconocer o revertir pérdidas por deterioro del valor de los activos por primera vez al preparar su balance de apertura con arreglo a las **NIIF**, la información a revelar que habría sido requerida, según la NIC 36. EF a tomar de base para la adopción de **NIIF**

La vigencia de la resolución de la adopción de las **NIIF**, surte efecto optativo a partir del período anual que comienza el 1 de enero de 2008 y obligatoria a partir de enero de 2009. Si es por el optativo, serían los correspondientes al cierre del 31 de diciembre de 2006 y si decide cumplir con la obligatoriedad a partir de enero de 2009, los EF a tomar de base serían los correspondientes al cierre del 31 de diciembre de 2007.

Concepto practico de adopción en 2008

1. La empresa ya habrá producido y publicado EF al 31 de diciembre de 2007, bajo PCGA.
 2. Cuando la empresa publique eventualmente sus primeros EF de acuerdo con **NIIF** al 31 de diciembre de 2008, necesitará igualmente reproducir las cifras de 2007 para que sean comparables y coherentes.
 3. La empresa necesitará preparar un balance general de apertura como si se tratara de la apertura al 1 de enero de 2007 bajo las PCGA- **NIIF**.
- Ajustes en los EF a tomar de base para la aplicación por primera vez de **NIIF**

Las políticas contables que la entidad use en su balance de apertura con arreglo a las **NIIF**, pueden diferir de las que aplicaba en la misma fecha con arreglo a sus PCGA anteriores. Por tanto, la entidad reconocerá tales ajustes, en la fecha de transición a las **NIIF**, directamente en las utilidades o pérdidas acumuladas (aplicación retrospectiva), como parte del patrimonio de la entidad. Ajustes en los EF a tomar de base

Las disposiciones transitorias contenidas en otras **NIIF**, se aplicarán a los cambios en las políticas contables que realice una entidad que ya esté usando las **NIIF**, pero no serán de aplicación en la transición a las **NIIF**, salvo por ciertas exenciones para evitar costos que probablemente, pudieran exceder a los beneficios para los usuarios de los EF, así como un pequeño número de otras excepciones que se deben a razones prácticas.

NIIF emitidas

1. adopcion, por primera vez, de las **NIIF**
2. pagos basados en acciones
3. combinaciones de negocios
4. contratos de seguros
5. activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas
6. exploracion y evaluación de recursos minerales
7. Instrumentos financieros: información a revelar
8. operación por segmentos

Se han emitido 14 **NIIF**

NIIF 2 pagos basados en acciones

1. La manera más común de pagar los bienes y servicios que se reciben es mediante transferencia de dinero
 2. el intercambio 3. concesión de acciones, o de derechos u opciones para obtener las acciones en términos favorables.
 4. pagos basados en acciones a empleados estos dos últimos son los que trata esta **NIIF**.
- NIIF** 5 activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas

Una operación se convierte en discontinuada en la fecha en que la operación cumple los criterios para ser clasificada como para la venta o cuando la entidad se ha desecho de la operación medición inicial de la PPE

Siempre que cumpla las condiciones para ser reconocido como un activo debe ser medido, inicialmente, por su costo. Medición posterior al reconocimiento inicial de la PPE

La entidad elegirá como política contable el modelo del costo o el modelo de revaluación, y aplicará esa política a todos los elementos que compongan una clase de propiedad, planta y equipo. Medición posterior al reconocimiento inicial de la PPE

La entidad elegirá como política contable el modelo del costo o el modelo de revaluación, y aplicará esa política a todos los elementos que compongan una clase de propiedad, planta y equipo. Medición posterior al reconocimiento inicial de la PPE

Los elementos de PPE que hayan experimentado un deterioro del valor, se hayan perdido o se hayan abandonado, se incluirán en el resultado del ejercicio cuando tales compensaciones sean exigibles. Valor razonable

Es el importe por el cual puede ser intercambiado un activo o cancelado un pasivo, entre partes interesadas debidamente informadas, que realizan una Transacción en condiciones de Independencia mutua Valor neto realizable

Es el precio estimado de venta de un activo en el curso normal de la operación menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo su venta perdida por deterioro del valor. Es la cantidad en que excede el importe en libros de un activo o unidad generadora de efectivo a su importe recuperable **NIF** completas

1. en estados financieros con propósitos generales
2. empresas que cotizan en bolsa
3. empresas públicas

Proyecto de **NIF** para pymes

(Por: www.IGCPA.org.gt , 11/06/2008)